

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-145

Tal como se ordenó en audiencia del 372, del dictamen pericial presentado por la parte actora se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para los fines del Art. 228 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez